

RGL/PPP/RMM

46011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA HERMANOS LTDA.- SOCOHER

En Las Condes, a 21 FEB 2010 de 2010, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES**, Rut N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Reyes Lavalle N° 3207, comuna de Las Condes, en adelante "**La Corporación**", por una parte y por la otra, la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA HERMANOS LTDA.- SOCOHER**, Rut N° 77.352.040-2, representada legalmente por don José Celpa Palma, cédula nacional de identidad N° 6.493.461-9, ambos domiciliados en Diagonal Los Castaños N° 5825, comuna de la Florida, en adelante "**El Contratista**", han convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, encarga a "**El Contratista**", quien por este acto acepta, la ejecución de las obras referentes a **Demolición CENTRO DEPORTIVO SOCIAL ROLF NATHAN**, ubicado en calle Reina Astrid N° 875, comuna de Las Condes, de acuerdo al plan y procedimiento de trabajo presentado por "**El Contratista**" a la Corporación. Los trabajos de demolición y desratización deberán ejecutarse en un plazo de 45 días corridos a contar de la fecha de la entrega de terreno por parte de la Corporación al "**El Contratista**".

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán conforme a las especificaciones técnicas definidas para su ejecución y de acuerdo al presupuesto (aprobado por la Corporación), presentado por el Contratista, documento que se entiende forma parte integrante de este contrato.

TERCERO: La fiscalización de la correcta ejecución de las obras y su recepción final estará a cargo de **CRUZ Y DÁVILA INGENIEROS CONSULTORES** quienes actuarán como representantes y encargados de la supervisión directa de la obra de demolición, materia de este contrato. La empresa encargada de la supervisión queda facultada para adoptar las medidas necesarias, si en su opinión, el Contratista no provee el equipamiento necesario y personal adecuado para el cumplimiento de la obra dentro del plazo estipulado. Los eventuales costos que impliquen las medidas necesarias a adoptar, serán comunicadas oportunamente a El Contratista quien asumirá el 100% de los costos adicionales, liberando en consecuencia a la Corporación de toda obligación pecuniaria referida a esta cláusula. Sin perjuicio de esto, "**La Corporación**" podrá nombrar otros profesionales para el ejercicio de tales funciones, o labores complementarias de supervisión e inspección de los avances de proyecto, notificando en tal caso, a "**El Contratista**".

CUARTO: El Contratista se obliga a ejecutar las obras que se contratan a suma alzada por el precio de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) mas IVA, sin reajuste de ninguna especie según el presupuesto presentado por El Contratista, el cual forma parte integrante de este contrato el cual además se acompaña.

QUINTO: El precio señalado precedentemente, será pagado una vez recibidos conforme los trabajos encomendados, situación que deberá quedar expresamente establecida en el acta de recepción de obras correspondiente.

SEXTO:

El trabajo encomendado a El Contratista para la obra señalada considera:

- Gestión, tramitación y pago de los permisos municipales.
- Desarme, desratización y demolición con retiro de radier existente.
- Retiro de fundaciones y cimientos.
- Deshuese y recuperación del material recuperable de la demolición.
- Aislamiento de las propiedades de otras construcciones y estructuras existentes que se conserven, sean estas propias o vecinas, realizando los cortes estratégica y estructuralmente necesarios, para que producto de la demolición, no se afecte a construcciones aledañas que se mantengan.
- Demolición mecanizada con el empleo de maquinaria a determinar de acuerdo a tipo y magnitud de la obra en particular, además de la disponibilidad, las cuales tendrán la función de demoler y de cargar
- Carguío y retiro de excedentes. El material excedente será retirado diariamente del lugar.
- Uso de vehículo 4x4 de manera permanente en el lugar para su uso en caso de cualquier imprevisto o accidente, así como ante cualquier emergencia que surgiese durante la ejecución de los trabajos.
- Contar con el personal idóneo (supervisores, técnicos, operadores y maestros) con basta experiencia, además de profesional de prevención de riesgos.

SÉPTIMO: Los trabajos de demolición se llevarán a efecto de acuerdo a lo estipulado en la L.G.U.C y su O.G.U.C dando cumplimiento a los artículos 5.8.3, 5.8.7, 5.8.12 y la norma chilena NCh 347 Of 1999, disposiciones de seguridad en demoliciones.

OCTAVO: Los trabajos de demolición se desarrollarán tomando todas las medidas de mitigación y prevención en lo relacionado a contaminación acústica y contaminación por efecto de dispersión de polvos en suspensión.

NOVENO: La Corporación se obliga a:

- Suministrar energía y agua potable.
- Disponer de áreas de trabajo despejadas de energía, gas, agua, etc.
- Disponer de un lugar de disposición de herramientas para el personal de Socohor.

DÉCIMO: Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en el presente contrato El Contratista se obliga a todo lo ofrecido por él a través de su propuesta de fecha 28 de Enero de 2010, documento que forma parte integrante de este contrato. Además, el "Contratista" asumirá toda responsabilidad civil delictual o cuasidelictual, penal y cualquiera otra que pudiere corresponderle por motivo u

T

RQ 2

ocasión de la ejecución de los trabajos, liberando en consecuencia a "La Corporación" de toda responsabilidad en el desarrollo de la gestión encomendada.

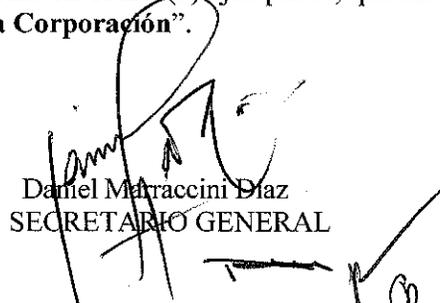
DECIMO PRIMERO: El Contratista se obliga a contratar un seguro de obra por un valor de UF 1000 el cual deberá estar vigente durante toda la ejecución de los trabajos.

DECIMO SEGUNDO: Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter profesional y que no conforma vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, ni está sujeto a la jornada ordinaria de trabajo que desarrolla la "La Corporación".

DECIMO TERCERO: Las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de la comuna de Santiago.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en TRES (3) ejemplares, quedando uno en poder de "El Contratista" y dos en poder de "La Corporación".


José Celpa Palma
SOCOHER


Daniel Matraccini Diaz
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en acta de sesión extraordinaria de Directorio de fecha 01 de Julio de 2009, reducida a escritura pública con fecha 04 de Septiembre de 2009, ante el Notario Público don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2456-2009.

La personería de don José Celpa Palma para representar a SOCOHER consta en escritura pública de fecha 13 de Octubre de 2006, suscrita ante el Notario Público de la comuna de la Reina don Sergio Jara Catalán.

Autorizo sólo la firma de don JOSE BERNARDO CELPA PALMA, Cédula de identidad Nº 6.493.461-9, en representación de SOCIEDAD CONSTRUCTORA HERMANOS LIMITADA o SOCOHER, RUT. 77.352.040-2.- PEÑALOEN, 12 de Febrero de 2010.-

